| | | |
|---|---|---|
| **ORDENADOR DEL GASTO** | CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ TORRES – PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA | |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026. | |
| **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** | SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($69'000.000,00) M/CTE | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **RUBRO PRESUPUESTAL** | 2.1.2.02.02.008 |
| | **DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM** | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA: 3 - Concejo CPC: 82120 - Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho FUENTE: 110101-LIBRE IMPUESTOS |
| | **N° Y FECHA DEL CDP** | 2026000012 del 08 de enero de 2026 |



## 1. OBJETO CONTRACTUAL

El presente proceso contractual tiene como objeto **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026"**, el cual tiene como marco dentro del Clasificador de Bienes y Servicios **UNSPSC** el siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO | 80000000 – SERVICIOS DE GESTIÓN | 80120000 – SERVICIOS LEGALES | 80121700 – SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL | SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO |

## 2. JUSTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política establece en su artículo 1 lo siguiente (...) "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales,*

*democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"* (...).

Asimismo, el artículo 2 de la carta marga fija como fines del Estado: (...) "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*" (...).

En el mismo sentido, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: (...) "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*" (...).

Igualmente, el artículo 313 de la Carta Política Colombiana establece una serie facultades y funciones a cargo de los Concejos Distritales y Municipales, en calidad de organismos político-administrativos dentro de las entidades territoriales, correspondiéndoles, entre otras (...) "*1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; (...) 5. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos; (...) 8. Elegir al Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que esta determine*" (...)



De otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 y siguientes de la Ley 136 de 1994, los Concejos Municipales se consideran como una corporación político – administrativa dentro de los municipios, con un cúmulo de competencias de orden constitucional, legal y reglamentario, que exigen cierta técnica para su asertividad jurídica y para debida toma de decisiones.

En suma, el Concejo Municipal de Sibaté – Cundinamarca, dada su naturaleza pública, a través de su presidente electo, debe también atender funciones de orden administrativo, tales como el ejercicio de su actividad contractual para asegurar su funcionamiento, responder Derechos de Petición de cualquier tipo de le sean elevados, absolver consultas de la comunidad, y defender sus intereses en actuaciones administrativas y judiciales en las que llegue a ser parte.

Por consiguiente, el Concejo Municipal de Sibaté – Cundinamarca requiere contar con un soporte profesional en materia jurídica que asesore y acompañe su gestión para que la misma sea armónica con la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), los actos administrativos, la jurisprudencia, los conceptos de las entidades del orden nacional, departamental y municipal, y las instrucciones y recomendaciones de los organismos de control.

Ahora bien, dentro de la estructura orgánica del Concejo Municipal de Sibaté - Cundinamarca, se establece que no existen personal profesional en Derecho para que preste la asesoría jurídica y acompañamiento a dicha corporación en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, y a efectos de asegurar la legalidad de la función político – administrativa del Concejo Municipal de Sibaté - Cundinamarca, se establece que es necesario contar con una persona natural o jurídica formada en el campo del Derecho, para que lo asesore y acompañe en el trámite de sus actividades.

### 2.2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Sibaté - Cundinamarca, tiene la necesidad actual de contratar la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026",** para lo cual requiere de conocimientos específicos y experiencia considerable en materia de derecho público y/o derecho administrativo y/o administración pública.

### 2.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

#### 2.3.1. SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, el Concejo Municipal de Sibaté - Cundinamarca tiene la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026",** debido a que dentro de la estructura orgánica del Concejo Municipal de Sibaté – Cundinamarca no se posee personal con el perfil requerido para asesorar, acompañar y velar porque los asuntos político – administrativos propios del Concejo Municipal, se ciñan al ordenamiento jurídico aplicable.

#### 2.3.2. FORMA DE SATISFACCIÓN

Corolario de lo inmediatamente anterior, resulta procedente adelantar un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para seleccionar una persona jurídica dedicada a asuntos jurídicos, que cuente con profesionales de apoyo en derecho con conocimiento y experticia en derecho público y/o derecho administrativo y/o administración pública, y que tenga la capacidad de ejecutar las actividades que se deprendan de la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026".**



**Justificación:** ahora bien, el Concejo Municipal de Sibaté – Cundinamarca ha determinado que el servicio de asesoría jurídica sea prestado por una persona jurídica idónea, ya que, a través de esta se contaría no solo con un profesional, sino con un grupo de profesionales con conocimientos en diversas áreas del derecho y la administración pública, asegurándose un soporte eficiente, oportuno e integral para la corporación; además, a través de la persona jurídica, habrá garantía de la continuidad en la prestación del servicio, ya que este no dependerá de la voluntad de una persona en específico, sino que la responsabilidad en el cumplimiento del contrato recaerá en toda una empresa, la cual, deberá existir y responder hasta su disolución, así como deberá mantener todo un equipo de trabajo disponible para atender a la corporación.

## 3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 3.1 RÉGIMEN JURÍDICO

Tanto el proceso de contratación como el contrato a celebrar, así como la ejecución del mismo, se sujetarán a la jurisdicción y normatividad colombiana, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y demás normas que las aclaren, modifiquen, complementen, concuerden y resulten aplicables y vigentes.

### 3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE

En atención a la naturaleza del servicio profesional a contratar y en observancia de la normatividad que rige la Contratación Estatal, se surtirá un proceso contractual en la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA CAUSAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES y de Apoyo a la Gestión, consagrada en el literal H), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, última norma que a literalidad indica:

(…)

*"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

(…)

Adicionalmente, dada la expedición de recientes directrices administrativas, correspondientes a la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se presenta el siguiente análisis jurídico:



**Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022 / Presidencia de la República / Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.**

No aplica, en virtud de suspensión provisional por parte del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección A – Auto del 22 de febrero de 2023; y en virtud de la Directiva Presidencial N° 02 del 30 de marzo de 2023.

**Circular Conjunta 100 – 2022 del 29 de diciembre de 2022 / Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y Escuela Superior de Administración Pública – ESAP / Lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público con Equidad Vigencia 2023.**

No aplica, en virtud de la suspensión provisional del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, mediante Auto de diciembre de 2023, sobre la duración máxima de cuatro (4) meses para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**Circular Conjunta 01 – 2023 del 05 de enero de 2022 / Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente – ANCCCE / Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007.**

**Excepciones para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**

- Requiere conocimiento especializado y experiencia en el área de derecho público.

- Se realizará con una persona jurídica, sobre la cual no recae carga de acceso a empleo público.

## 4. CRITERIOS Y FACTOR DE SELECCIÓN

### 4.1. Idoneidad

#### 4.1.1 De la persona jurídica

Persona jurídica capaz, que de acuerdo con su objeto social pueda ejecutar el objeto contractual de la presente contratación.

#### 4.1.1.2 Acreditación

A través de su Certificado de Existencia y Representación Legal, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de entrega de la oferta.

#### 4.1.2 Del Grupo Mínimo de Trabajo

#### 4.1.2.1 Perfil Profesional Líder

Profesional en la Ciencia del Derecho – Abogado, con estudios terminados y profesionalmente graduado de conformidad con las normas aplicables en materia de educación y estatutos académicos, e inscritos en el Registro Profesional correspondiente,especialista en Contratación Estatal o Derecho Administrativo.



#### 4.1.2.1.1 Acreditación

Para la demostración del Perfil Profesional deberá aportarse:

- Fotocopia del Diploma y/o Acta de Grado expedida por una Entidad Académica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional para el Programa Académico.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional.

### 4.2 Experiencia

#### 4.2.1 De la persona jurídica

- Experiencia General de mínimo cinco (5) años a partir del reconocimiento de la personeria jurídica por parte de la Cámara de Comercio.
- Experiencia Relacionada en el área del Derecho Administrativo y/o del Derecho Público y/o la Administración Pública, por un término mínimo de tres (3) años acumulados.

#### 4.2.1.1 Acreditación

- La Experiencia General a través de su Certificado de Existencia y Representación Legal, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de entrega de la oferta.
- La Experiencia Relacionada, verificada a través de las Certificaciones y/o Copias de Contratos que sean aportadas para efectos de acreditar esta experiencia en los términos y condiciones exigidas.

### 4.2.2 Del Grupo Mínimo de Trabajo

#### 4.2.2.1 Profesional Líder

Se tendrá en cuenta su Experiencia en la Ciencia del Derecho – Abogado, así:

- Experiencia Profesional por un mínimo de cuatro (4) años, contados desde la terminación y aprobación de todas las materias del correspondiente pensum académico.
- Experiencia Relacionada en el área del Derecho Administrativo y/o del Derecho Público y/o la Administración Pública, por un término mínimo de dos (2) años acumulados contados a partir de la terminación y aprobación de materias del correspondiente pensum académico.

#### 4.2.2.2 Acreditación

La demostración de la Experiencia exigida en el presente Estudio Previo se realizará así:

- La Experiencia Profesional, verificando los documentos académicos aportados.
- La Experiencia Relacionada, verificada a través de las Certificaciones y/o Copias de Contratos que sean aportadas para efectos de acreditar esta experiencia en los términos y condiciones exigidas.

**NOTAS A LA EXPERIENCIA RELACIONADA:**

- En una misma Certificación se pueden relacionar varios contratos, para lo que se tendrá en cuenta cada uno de manera individual, siempre y cuando satisfagan la totalidad de requisitos exigidos por cada uno.
- No se aceptarán autocertificaciones.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias nos subsanadas.



## 5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
4. Estar afiliado a los subsistemas de pensión, salud y riegos laborales el Régimen Parafiscal (según aplique) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato certificación y copia del documento soporte el pago de los aportes aquí mencionados.
5. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la prestación de los servicios, y no permitir su uso por parte de ninguna persona, y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro.
6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, cuando se requieran por la supervisión del contrato. Igualmente, efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual.

7. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime LA ENTIDAD CONTRATANTE.
8. Disponer del personal, equipos y medios TIC, a fin de garantizar la ejecución contractual y la comunicación con el supervisor del contrato y el Concejo Municipal.
9. Las demás establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

## 5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar en los diferentes asuntos legales, que deba atender desde el punto de vista jurídico el **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA.**
2. Asesorar al señor presidente del **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA,** o quien haga sus veces, en la aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias que se adelanten.
3. Proyectar y/o revisar jurídicamente las respuestas a los Derechos de Petición, o cualquier requerimiento interno y externo, que le sean formulados al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA.**
4. Estudiar las denuncias, quejas e informes recibidas en contra de los miembros de la Corporación, en ejercicio de su función pública, y conceptuar sobre las misma a los miembros de la Corporación y/o la Corporación en pleno en caso de ser necesario.
5. Soportar jurídicamente a las respectivas comisiones en las que por la especificidad del tema tratado se requiera de asesoría y acompañamiento, previa coordinación con la Presidencia del **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA.**
6. Asistir a las sesiones plenarias y de comisión de la Corporación, ordinarias y extraordinarias, cuando sea requerido, a fin de sustentar los conceptos jurídicos emitidos sobre la materia allí discutida.
7. Apoyar la atención y estar presente, cuando sea requerido, durante la realización de auditorias de entes de control a los que está sujeta la Corporación.
8. Asesorar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** para el cumplimiento de Planes de Mejoramiento que provengan de los entes de vigilancia y control municipal, departamental y/o nacional.
9. Apoyar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** en la elaboración de las respuestas a los requerimientos solicitados por los diferentes entes de control o entidades del nivel municipal, departamental y nacional.
10. Apoyar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** en la elaboración y viabilización de presupuestos, o de cambios de rubros presupuestales de gastos o de inversión, según sea el caso.
11. Apoyar en la elaboración, así como revisar y avalar, los documentos de contenido jurídico y actos administrativos, que genere la Corporación en el ejercicio de su función administrativa, tales como resoluciones, actas, planes, entre otros; esto siempre y cuando su complejidad y/o extensión lo ameriten.
12. Apoyar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** en los procesos judiciales en los que haga parte, interviniendo judicialmente en la defensa de los intereses de la Corporación.
13. Asesorar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** para la actualización de su Reglamento Interno.
14. Elaborar los proyectos de Acuerdo Municipal de iniciativa del **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**.
15. Emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos sobre los Proyectos de Acuerdo que sean presentados al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, s**iempre y cuando sea sobre materias de las que previamente se requiera precisión jurídica.

16. Asesorar, apoyar y acompañar al **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA** en el adelanto de sus procesos contractuales, en cualquier modalidad de selección, y durante todas las etapas de los mismos (Precontractual, contractual y post contractual).
17. Acompañar la realización de jornadas de atención al público que eventualmente determine el **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA**.

## 6 ANÁLISIS ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN

Corresponde al establecido en el Anexo N° 2 del presente Estudio Previo.

## 7 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

### 7.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Presupuesto Oficial Estimado para esta contratación es por la suma total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($69´000.000.00) M/CTE.**, valor que incluye tributos y demás costos directos e indirectos que implica la debida ejecución del contrato.

### 7.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000012 del 08 de enero de 2026, por valor total de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($69´000.000.00) M/CTE. Rubro Presupuestal 2.1.202.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Unidad ejecutora 3 – Concejo, CPC 82120, Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho, Fuente 110101 – Libre de impuestos.



## 8 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 8.1 CLASE DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

### 8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

**ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contratado se hará en el Municipio de Sibaté – Cundinamarca, de manera presencial, en las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA; o de manera remota, en las instalaciones de EL CONTRATISTA, a través de diversos canales de comunicación que se puedan establecer.

**NOTA:**

Se coordinará previamente entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato las fechas y horarios de las visitas a las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, de conformidad con la complejidad y/o urgencia del asunto a tratar.

### 8.4 FORMA DE PAGO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato, en pesos colombianos, contraprestación del servicio, así: a) **ONCE (11) PAGOS MENSUALES,** por un valor cada uno de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6´000.000,00) M/CTE**; y b) **UN ÚLTIMO PAGO EQUIVALENTE A QUINCE (15) DÍAS** por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3´000.0000) M/CTE,** valor que incluye tributos y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.

Para cada pago, se debe cumplir y presentar los siguientes requisitos y documentos, así:

i) Presentación de la factura comercial a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
ii) Certificación de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL), y al Régimen Parafiscal (Según aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
iii) Informe de actividades de **EL CONTRATISTA.**
iv) Certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del Contrato.

**NOTAS:**

A. Si a la (s) Facturas Comerciales o Cuenta (s) de Cobro, así como a las Certificaciones de Cumplimiento no se anexan los documentos que para cada caso se soliciten, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede subsanado el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos.
B. Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA,** quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



## 9 OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato.
3. Ejercer control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
5. Disponer y facilitar a EL CONTRATISTA los bienes, lugares y documentos que requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.
6. Establecer un canal de comunicación permanente para con EL CONTRATISTA.
7. Disponer de personal en las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA para la interlocución y asistencia requerida para la debida y oportuna ejecución del contrato.
8. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

## 10. GARANTÍAS CONTRACTUALES Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

### 10.1 GARANTÍAS CONTRACTUALES

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA con posterioridad a al perfeccionamiento del contrato, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida, una Póliza de Seguro con los siguientes amparos, valores y vigencias:

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. |

**10.2 RÉGIMEN SANCIONATORIO**

a) **MULTAS:** en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

b) **PENAL PECUNIARIA:** si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

**NOTAS:**

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.

2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.



## 11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES EN LA CONTRATACIÓN (ANEXO N° 1 – MATRIZ DE RIESGOS)

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y en atención de la naturaleza del servicio a contratar y del tipo de contrato a suscribir, el CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ estructuró y desarrolló la Matriz de Riesgos que tienen la potencialidad de afectar el proceso contractual, el contrato y su ejecución, y los mecanismos para su mitigación, la cual se encuentra dentro del Anexo N° 01 adjunto al presente Estudio Previo.

## 12. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

**ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES**

**No aplica.** De conformidad con el "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*" *CCE*-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos*

*procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020".*

**ACUERDOS MARCO DE PRECIOS**

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.2.8 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios adquirir no cumplen con el criterio de características técnicas uniformes y de común utilización, ni en la actualidad existe un ACUERDO MARCO DE PRECIOS que pueda satisfacer la necesidad a suplir mediante el presente proceso.

## 13. OBSERVACIONES Y ANEXOS

### 13.1. OBSERVACIONES

Ninguna.

### 13.2 ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inexistencia de personal.

**CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ TORRES**
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA

| SERVIDOR PUBLICO | ELABORADO | REVISADO Y APROBADO | |
|---|---|---|---|
| NOMBRES | CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ TORRES | CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ TORRES, JAIR BELINGRUT VERA SANCHEZ RODOLFO PIZA INFANTE | CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ TORRES, JAIR BELINGRUT VERA SANCHEZ RODOLFO PIZA INFANTE |
| CARGO | Presidente | Mesa Directiva | Mesa Directiva |
| FECHA | Enero de 2026 | | |

# ANEXO N° 01
# MATRIZ DE RIESGOS

| TIPO DE RIESGO | DESCRIPCION DEL RIESGO | CONSECUENCIAS | CONTROLES EXISTENTES | DESCRIPCION DEL CONTROL | AFECTACION EQUILIBRIO ECONOMICO | ACCIONES | RESPONSABLE (QUIEN ASUME EL RIESGO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ADMINISTRATIVO | INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD Y/O LA CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR | ACCIDENTES Y/O PÉRDIDAS DE VIDAS HUMANAS. | ERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN. | VERIFICACIÓN PERMANENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS A CARGO DEL CONTRATISTA, POR PARTE DE LA SUPERVISION. | AFECTA | EVALUACIÓN DEL RIESGO Y SUSCRIPCIÓN DE GARANTÍAS. | CONTRATISTA |
| OPERATIVO | INCUMPLIMIENTO Y MALA CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR. | DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. MAL MANEJO DEL RECURSO. | MANEJO DE SUPERVISIÓN CONSTANTE, SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | LA SUPERVISIÓN DEBERÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LOS BINES Y SERVICIOS, Y LOS TIEMPOS DE ENTREGA. | AFECTA | EVALUACIÓN DEL RIESGO Y SUSCRIPCIÓN DE GARANTÍAS. | CONTRATISTA |
| FINANCIERO | FALTA DE RECURSOS O MANEJO CREDITICIO PARA EFECTUAR EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS EN LA CANTIDAD Y MOMENTO REQUERIDOS. | DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | MAL MANEJO DEL RECURSO. MANEJO DE SUPERVISIÓN CONSTANTE, SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | LA SUPERVISIÓN DEBERÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS DE ENTREGA. | AFECTA | EVALUACIÓN DEL RIESGO Y SUSCRIPCIÓN DE GARANTÍAS. | CONTRATISTA |
| FINANCIERO | RIESGO CAMBIARIO, FRENTE AL INCREMENTO DE LA DIVISA, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | ENCARECIMIENTO DEL VALOR DE LOS BIENES. | MANEJO DE SUPERVISIÓN CONSTANTE, SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | LA SUPERVISIÓN DEBERÁ CONCEPTUAR POBRE LAS EVENTUALES VARIACIONES DE LA DIVISA, EN EL CASO DE QUE LOS BIENES SEAN IMPORTADOS. | AFECTA | EVALUACIÓN DEL RIESGO Y SUSCRIPCIÓN DE GARANTÍAS. | CONTRATISTA |
| ADMINISTRATIVO | OMISIÓN O NEGLIGENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA, O EN LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEMORAS EN SU EJECUCIÓN, MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS, ETC. | VERIFICACIÓN CONSTANTE POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. | EL MUNICIPIO DE SIBATÉ, SE ENCARGAN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS. | AFECTA | PROCESOS PRECONTRACTUALES IDÓNEOS VERIFICADOS POR LOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO. ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN IDÓNEA AJUSTADA AL MANUAL | CONCEJO DE SIBATÉ-CUNDINAMARCA |

**ANEXO N° 02**
**ANÁLISIS DEL SECTOR Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

## I. ANÁLISIS DEL SECTOR

EL **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, que tendrá por objeto la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026."**

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta:

### A) Análisis del Mercado

EL **CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ**, realizó consultas en el Portal Único de Contratación – SECOP, para seleccionar una muestra de procesos correspondientes a la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026."**, teniendo en cuenta el objeto contractual, las obligaciones contractuales, el presupuesto asignado, el plazo de ejecución, el lugar de ejecución, la experiencia requerida; concluyendo, que el sector de los servicios personales en Colombia resulta amplio y diverso, y que por tanto dicho sector que lo sitúa en uno de los más dinámicos en los renglones de la economía colombiana tanto en el sector público como privado.



### B) Análisis de la Demanda

Teniendo en cuenta la establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente Numeral B - ANÁLISIS DE LA DEMANDA en su Numeral - Histórico de Compras o Adquisiciones de Otras Entidades Estatales y Otros Consumidores del Bien o Servicio, se realizó la verificación de Entidades, por idéntica modalidad de contratación, que permita determinar el Presupuesto Oficial Asignado para cumplir con el objeto contractual del presente proceso de selección; así como también se revisó el Histórico de Compras de los Servicios de la CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, teniéndose lo siguiente:

**Demanda del CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA**

En cuanto al valor del contrato en actividades profesionales en derecho contractual, durante el año 2025, se encuentra dentro del archivo contractual del CONCEJO MUNICIPAL SIBATÉ - CUNDINAMARCA, que se pagaron honorarios mensuales de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5´000.0000,00) M/CTE.**, tal como se muestra a continuación:

| N° CONTRATO | ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO CONTRACTUAL | VALOR TOTAL | VALOR MENSUAL | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| CD-SP-01-2025 | CONCEJO MUNICIPAL SIBATÉ | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL CONCEJO | $55´833.333M/ CTE | $5´000.000 M/CTE. | 11 MESES Y 5 DÍAS |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025. | | | |
| CD-SP-01-2024 | CONCEJO MUNICIPAL SIBATÉ | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024. | $50'700.000 M/CTE | $4'500.000 M/CTE. | 11 MESES Y 8 DÍAS |

**Demanda de OTRAS ENTIDADES ESTATALES**

Durante la vigencia fiscal 2025, otras entidades públicas del departamento suscribieron CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES JURÍDICAS, obteniéndose la siguiente información de referencia:

| N° CONTRATO | ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO CONTRACTUAL | VALOR TOTAL | VALOR MENSUAL | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| CPS-01-2025 | CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA, ADMINISTRATIVA, ASUNTOS POLÍTICOS, ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA VIGENCIA 2025. | $92'400.000 M/CTE | $8.400.000 M/CTE. | 11 MESES |
| CPS-CONCEJO-01-2025 | CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA - CUNDINAMARCA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA, CUNDINAMARCA | $90'000.000 M/CTE | $7.650.000 M/CTE. | ONCE (11) MESES Y VEINTE (23) DÍAS |



**Nota:** El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de Contratos con similar objeto contractual u obligaciones contractuales, realizados por otras Entidades Públicas y tomado de la página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación Estatal.

### C) Análisis de la Oferta

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades jurídicas, se tiene que el mismo, aunque no es un servicio uniforme y no se halla en cadenas productivas o de portafolios homogéneos acordes con la necesidad precisa a satisfacer por parte del CONCEJO MUNICPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA, la Entidad procedió a Analizar el Sector en cuanto al aspecto de Oferta, solicitando cotización de servicios a personas jurídicas dedicadas a la consultoría, asesoría y acompañamiento en materia jurídica, obteniéndose los siguientes resultados:

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | COTIZACIÓN 1<br>HIDALGO & ARAZO ASOCIADOS S.A.S. | COTIZACIÓN 2<br>BARGO ASOCIADOS S.A.S. | MENOR VALOR OFERTADO |
|---|---|---|---|
| | VALOR MENSUAL OFERTADO (Incluido IVA) | VALOR MENSUAL OFERTADO (Incluido IVA) | VALOR MENSUAL OFERTADO (Incluido IVA) |
| PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA JURÍDICA EN EL CONCEJO | $8'500.000 M/CTE | $6'000.000 M/CTE | $6'000.000 M/CTE |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026. | | | |

***Valores tomados de las cotizaciones de servicios jurídicos recibidas.**

## II. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 002 del 06 de enero de 2026, expedida por el Concejo Municipal de Sibaté - Cundinamarca, se precisa que la tabla de referencia para la determinación de honorarios a prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no resulta aplicable a la contratación de los siguientes servicios:

(…)

1. *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas.*

(…)

Ahora, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo segundo de la citada resolución, que indica:

(…)

***"PARÁGRAFO SEGUNDO:** la aplicación de cualquiera de las exclusiones exigirá la respectiva justificación en los estudios previos del proceso contractual que se adelante, así como la acreditación que los soportes que correspondan, los cuales se integrarán al expediente contractual."*

(…)

Se tiene entonces que la justificación para contratar los servicios profesionales requeridos figura en el título 2.3.2 – *Forma de satisfacción*, del presente Estudio Previo.

En consecuencia, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA y analizado el mercado, la demanda y la oferta, con base en la Disponibilidad Presupuestal tenida para la vigencia 2026, y previendo la carga obligacional estipulada, el Concejo Municipal Sibaté – Cundinamarca, considera fijar como PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO TOTAL para la contratación la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($69´000.000.00) M/CTE**, por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar durante de la ejecución del contrato, desagregado así:

| PERÍODO DE EJECUCIÓN | VALOR HONORARIOS A TODO COSTO MENSUAL (Incluye IVA) |
|---|---|
| ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS | ONCE (11) PAGOS MENSUALES, POR UN VALOR CADA UNO DE $6´000.000,00 M/CTE Y UN ÚLTIMO PAGO EQUIVALENTE A QUINCE (15) DÍAS POR UN VALOR DE $3´000.000,00 M/CTE. |
| **VALOR TOTAL** | **$69´000.000,00 M/CTE.** |

Dicho valor resulta de acoger el criterio MENOR PRECIO ofertada entre las cotizaciones recibidas.